



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB NÁUTICO SEVILLA Y LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE VELA PARA LA UTILIZACIÓN DE NAVE DE VELA LIGERA EN LA ZONA DE SERVICIO SUR DE LA PLAYA ASFALTICA.

El Puerto de Santa María a 14 de febrero de 2024

REUNIDOS

De una parte, Doña Alicia Caballero Julia con D.N.I.: 28.875.900-K, en calidad de Presidenta del CLUB NÁUTICO SEVILLA, con domicilio en Sevilla, Paseo Remeros de Sevilla, S/N. con CIF: G-41029323.

Y de otra, Don Francisco Coro Izquierdo con D.N.I.: 31633333F en calidad de presidente de la Federación Andaluza de Vela, con domicilio en: Avd. de la Libertad S/N (Puerto Sherry), 11500 El Puerto de Santa María y con CIF: V-29240900

Interviniendo ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica para firmar y otorgar el siguiente Convenio de Colaboración según su personal responsabilidad manifiestan.

CONVIENEN

PRIMERO: Que, la FEDERACIÓN ANDALUZA DE VELA, pondrá a disposición del CLUB NÁUTICO SEVILLA las siguientes instalaciones para uso exclusivo del Club, para sus regatistas en competición.

- Un hangar de 135m2 en la zona de la rampa asfáltica.
- El espacio para albergar un contenedor de 40 pies en la zona sur de la rampa asfáltica.

SEGUNDO: Asimismo, la FEDERACIÓN ANDALUZA DE VELA ofrecerá al CLUB NÁUTICO SEVILLA los servicios de grúa, atraque, marinería, limpieza, etc. Estos servicios están sujetos a las tarifas vigentes en cada momento y que son aprobadas anualmente en junta directiva de la FAV.

CLUB NÁUTICO SEVILLA no realizará ninguna actividad que entre en conflicto con las actividades que la FEDERACIÓN ANDALUZA DE VELA desarrolle en



la playa asfáltica como escuela de vela, incentivos, cursos, competiciones, etc. sin la previa autorización y visto bueno de la FAV.

TERCERO: El CLUB NÁUTICO SEVILLA podrá contar de forma gratuita con el estacionamiento de tres remolques de embarcaciones de vela ligera para transporte por carretera siempre que exista espacio disponible en la zona de varada.

CUARTO: La FEDERACIÓN ANDALUZA DE VELA eximirá de pago del depósito correspondiente a las reservas de actividades o servicios. El pago del 100% de los servicios reservados se realizará 30 días después de la emisión de la factura correspondiente, a excepción de las fianzas por utilización de Camarotes, que se depositarán en efectivo.

En caso de que la FEDERACIÓN ANDALUZA DE VELA no pudiera atender alguna de las actividades solicitadas, lo hará constar al CLUB NÁUTICO SEVILLA, a fin de que pueda modificar la fecha de las mismas o buscar otros enclaves. Por ello, el Club solicitará los servicios con al menos 48h de antelación.

La FEDERACIÓN ANDALUZA DE VELA aplicará la tarifa preferencial al CLUB NÁUTICO SEVILLA en todos los servicios solicitados.

QUINTO: La FEDERACIÓN ANDALUZA DE VELA se compromete a otorgar al CLUB NÁUTICO SEVILLA la consideración de entidad colaboradora, lo que conlleva:

- Como entidad colaboradora en los ámbitos en que se haga referencia a dicha colaboración.
- No cobrar ninguna cantidad por la nave y el contenedor para material de sus regatistas.

Por su parte, el CLUB NÁUTICO SEVILLA publicitará en sus comunicaciones, página web y folletos publicitarios entre otros, el logotipo de la FEDERACIÓN ANDALUZA DE VELA y facilitará a la FEDERACIÓN ANDALUZA DE VELA colaboración en el uso de sus instalaciones en Sevilla previa petición de la FAV.

SEXTO: El consumo eléctrico y de agua potable se abonará mensualmente por el CLUB NÁUTICO SEVILLA conforme a las lecturas de los contadores correspondientes.



Los impuestos resultantes de la utilización del hangar, el contenedor y su actividad serán Responsabilidad del CLUB NÁUTICO SEVILLA. El IBI se prorrateará en relación al espacio ocupado por nave, contenedor y remolques.

SEPTIMO: El CLUB NÁUTICO SEVILLA se encargará del mantenimiento, obras de reparación de la nave y el pintado y decoro del contenedor y la nave.

OCTAVO: El CLUB NÁUTICO SEVILLA no será indemnizado por la FEDERACIÓN ANDALUZA DE VELA, ni podrá presentar reclamación o devolución económica a la FEDERACIÓN ANDLAUZA DE VELA, si por causas ajenas a ésta se diesen por extinguidas o modificadas las condiciones de la concesión del suelo o autorizaciones del mismo por parte de Marina Puerto de Santa María S.A. sobre el que se instala la Nave objeto del presente Convenio.

NOVENO:

Las embarcaciones del Club como de sus regatistas que utilicen el patio de varada del Centro de Tecnificación Deportiva, pantalanes, pañoles o rampa, abonarán la tarifa que corresponda en cada momento, facturándose directamente al CLUB NÁUTICO SEVILLA. Las embarcaciones que se alberguen dentro de la nave de 135m² estarán exentas del abono de cuota.

No se podrán dejar embarcaciones fuera de la zona de la nave o contenedor.

DÉCIMO: El CLUB NÁUTICO SEVILLA asumirá como propia la gestión de todos los pagos derivados de las actividades de sus regatistas, siempre que hayan sido debidamente autorizados por la sección de vela del Club con anterioridad al uso de las instalaciones de la FEDERACIÓN ANDALUZA DE VELA y haber sido así comunicado por dicha sección a la FEDERACIÓN ANDALUZA DE VELA.

Todos los socios que utilicen la instalación tendrán que estar en posesión de la Licencia Federativa de Vela en vigor y encontrarse en competición en los Ranking Federativos.

La FAV cede dos embarcaciones GOS de vela adaptada para fomentar en Sevilla está modalidad deportiva. El club se encarga de su mantenimiento y programación de actividad en la dársena del Guadalquivir en el Club Náutico de Sevilla, dicha embarcación tendrá el logo de la FAV bien visible.

UNDÉCIMO: Para el efectivo seguimiento del presente Convenio, se crea una Comisión Mixta, que estará integrada por un representante de cada una de las partes firmantes, cuya identidad se detalla a continuación:

Por CLUB NÁUTICO SEVILLA: Vocal de Vela
Por FEDERACIÓN ANDALUZA DE VELA: Director

DUODÉCIMO: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha del mismo, y su vigencia será hasta el 30/03/2037, no existiendo la posibilidad de prórroga del mismo debiéndose proceder a la firma de un nuevo convenio. Igualmente, podrá ser resuelto por cualquiera de las partes con un preaviso de seis meses notificado por escrito.

DECIMOTERCERO: Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos derivados del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo. Caso de no producirse, ambas partes con renuncia expresa a su fuero propio si lo tuvieran, se someten a la jurisdicción de los tribunales de El Puerto de Santa María, Cádiz.

Y en prueba y conformidad de lo convenido, ambas partes firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

CLUB NÁUTICO SEVILLA

FEDERACIÓN ANDALUZA DE VELA



Doña Alicia Caballero Julia
Presidenta



Don Francisco Coro Izquierdo
Presidente

